

proponer una nueva redacción de los epígrafes "Convocatorias y sesiones" y "Funciones de la Comisión", que será la siguiente:

Convocatorias y sesiones.-

Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y propuestas de acuerdo, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, en su caso, y de la mitad de los vocales de la misma, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, media hora después, bastará la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, y de dos vocales de la Comisión.

No podrá ser objeto de deliberación y propuesta de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada su urgencia por mayoría de los asistentes.

Las propuestas de acuerdo serán adoptadas por mayoría simple.

Funciones de la Comisión.

Informar preceptivamente todos los expedientes de obras a realizar en las zonas delimitadas por el R.D. 2753/86, de 5 de diciembre, previa remisión de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial. El Consejero de Cultura, a la vista del informe evacuado, adoptará el acuerdo que estime conveniente, que será vinculante para la Administración.

2. Informar sobre las medidas a adoptar para garantizar la conservación del patrimonio histórico-artístico melillense, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, propondrá las medidas necesarias para proteger dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación.

Igualmente, la Comisión podrá proponer la adopción de las medidas oportunas, en relación con el referido patrimonio, para facilitar la colaboración con los restantes poderes públicos, así como para recabar y proporcionar cuanta información fuera precisa para los fines señalados en los párrafos anteriores.

3. También podrá proponer la adopción de las medidas necesarias para la difusión internacional

del conocimiento de los bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico melillense, la recuperación de tales bienes cuando hubiesen sido ilícitamente exportados y el intercambio, respecto de los mismos, de información cultural, técnica y científica.

4. Por último, podrá proponer la adopción, en general, de cuantas medidas considere convenientes en relación con el inventario, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico melillense, de conformidad con lo establecido en la LPHE, n.º 16/85.

Con la reciente puesta en funcionamiento del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva de la Fundación "Ciudad Monumental de Melilla" y con el fin de que todos los órganos de esta Administración que tienen responsabilidad en el Patrimonio Histórico-Artístico de esta Ciudad estén presentes en la Comisión de dicho nombre, se propone, al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, tenga a bien aprobar la designación del Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación antes mencionada como Vicepresidente de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, en lugar de Consejero de Obras Públicas y Política Territorial.

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 18 de julio del presente año, acordó aprobar la composición de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico a fin de aplicar las funciones transferidas por el RP 1383/97 de 29 de agosto, en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, designándose a D. Luis Sarmiento Urieta como Secretario de la citada Comisión.

Con fecha 28 de agosto del presente año, se recibe comunicación del Secretario Técnico de Presidencia del Decreto de la Presidencia n.º 117 de fecha 27 de agosto, en el que se recuerda que, en cualquier órgano colegiado complementario que actúe en el ámbito de la Consejería, deberá actuar, necesariamente, como Secretario de dichos órganos colegiados el Secretario Técnico de la Consejería, o ser delegados en personal de la Consejería de igual nivel inmediatamente inferior, licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Sociología.